RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 208-2026-CU-UCH

Los Olivos, 30 de octubre de 2026

VISTO; La Ley Universitaria N° 30220, la Ley Nº 31520, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Consejo Universitario Nº 112-2026-CU-UCH de fecha 15 de julio de 2026, el Oficio N° 076-OA-UCH-2026 de fecha 19 de octubre de 2026, el acta de sesión del Consejo Universitario de fecha 30 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 071-2017-SUNEDU/CD de fecha 17 de noviembre de 2017 se otorgó la licencia institucional a la Universidad de Ciencias y Humanidades, después del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220 relativo a la Autonomía universitaria, indica que el Estado reconoce la autonomía universitaria: "La autonomía universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes (...): 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, la Ley Nº 31520 restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú y, al amparo de lo prescrito en la precitada ley y los estatutos de la Universidad y, en el marco del aseguramiento de la calidad educativa y de las condiciones básicas de calidad, la Universidad ejecuta acorde con sus necesidades las acciones académicas;

Que de conformidad con el artículo 66º del Estatuto de la Universidad, que el Vicerrector Académico apoya al Rector en la gestión de las áreas de su competencia, y en el artículo 69º en el literal c) identifica como una de sus atribuciones el supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de las dependencias a su cargo;

Que, asimismo el artículo 62° del Estatuto establece como una de las funciones del Consejo Universitario, lo siguiente: "b) Aprobar el Reglamento Académico y en general todos los reglamentos que regulen el funcionamiento académico de la Universidad y sus procedimientos, vigilando su cumplimiento.";

Que, con la Resolución de Consejo Universitario Nº 112-2026-CU-UCH de fecha 15 de julio de 2026 se aprobó la tercera actualización del Reglamento de Admisión de Posgrado de la Universidad de Ciencias y Humanidades;

Que, mediante Oficio N° 076-OA-UCH-2026 de fecha 19 de octubre de 2026 el responsable de la oficina de admisión de la Universidad solicitó al director de las Unidades de Posgrado la actualización del artículo 14.2, según el siguiente detalle (cursiva y negrita):

14.2 Esta evaluación es realizada por la CAP y se rige por los siguientes criterios: a. Años de experiencia laboral: ***2*** puntos por año con un máximo de ***10*** puntos b. Capacitación y actualizaciones: ***1*** puntos por publicación con un máximo de 8 puntos. c. Titulación por tesis o trabajo de investigación: 4 puntos ***e. Nivel de conocimiento de idioma extranjero: 10 puntos*** f. Carta de motivación: de 1 a 4 puntos según evaluación. g. Contar con el grado de maestro de otra especialidad: 2 puntos por cada grado con un máximo de 4 puntos.

Que, el Consejo Universitario en sesión de fecha 30 de octubre de 2026, después de tomar conocimiento de las actualizaciones, acordó; APROBAR la actualización del REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, en el artículo indicado.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que confiere el inciso k) del artículo 65° y el inciso f) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la actualización del REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE POSGRADO de la Universidad de Ciencias y Humanidades, el cual forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2° PRECISAR que la actualización corresponde únicamente al artículo 14.2 y se considera el siguiente detalle:

Dice:

14.2 Esta evaluación es realizada por la CAP y se rige por los siguientes criterios: a. Años de experiencia laboral: 4 puntos por año con un máximo de 20 puntos b. Capacitación y actualizaciones: 4 puntos por publicación con un máximo de 8 puntos. c. Titulación por tesis o trabajo de investigación: 4 puntos e. Carta de motivación: de 1 a 4 puntos según evaluación. f. Contar con el grado de maestro de otra especialidad: 2 puntos por cada grado con un máximo de 4 puntos.

Debe decir:

14.2 Esta evaluación es realizada por la CAP y se rige por los siguientes criterios: a. Años de experiencia laboral: ***2*** puntos por año con un máximo de ***10*** puntos b. Capacitación y actualizaciones: ***1*** puntos por publicación con un máximo de 8 puntos. c. Titulación por tesis o trabajo de investigación: 4 puntos ***d. Nivel de conocimiento de idioma extranjero: 10 puntos*** e. Carta de motivación: de 1 a 4 puntos según evaluación. f. Contar con el grado de maestro de otra especialidad: 2 puntos por cada grado con un máximo de 4 puntos.

Artículo 3° DISPONER que la Oficina de Admisión, bajo responsabilidad, garantice la publicidad y comunicación del Reglamento previamente aprobado entre los postulantes.

Artículo 4° DEJAR SIN EFECTO toda disposición normativa, reglamentaria o administrativa que se oponga o sea incompatible con lo dispuesto en el presente acto resolutivo, quedando derogadas todas aquellas normas emitidas con anterioridad sobre la misma materia.

Artículo 5° DAR a conocer los alcances de la presente resolución a las áreas académicas y administrativas.

Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. Carlos Diaz Serruche
Secretario General

Dr. Alfredo José Pipa Carhuapoma
Rector

www.uch.edu.pe
Av. Universitaria 5175 Los Olivos - Telef.: 500-3100